



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 4.886/98.-

Ref./ ALZOGARAY, Nazareno.- S/ Inclusión en los alcances de la Ley 1631 de reparación.-

DICTAMEN N° 1.049/98.-

Sr. Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

En atención a lo solicitado a fs. 13 y teniendo en cuenta que el Proyecto de Resolución glosado a fs. 10/1, resulta comprensivo de los expedientes números 4889/98 y 5490/98, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta lo siguiente:

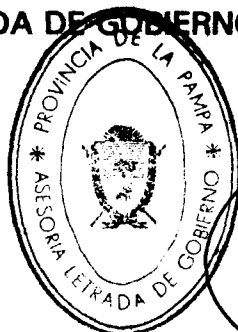
I.- El régimen instituido por la Ley n° 1631, reglamentado por Decreto 295/96, tiene el plazo de presentación prorrogado por la Ley n° 1.787, con fecha de vencimiento el día 31/12/99;

II.- En las referidas condiciones, las tres presentaciones obrantes en cada uno de los expedientes precitados y analizados, se hallan presentadas en tiempo y forma;

III.- En el caso del Expediente n° 4889/98, en el cual los elementos justificante, surgen de la copia autenticada de la minuta inscripción sucesoria. De ésta última, surge que junto a la cónyuge supérstite, también fue declarado heredero el Sr. Angel Alberto SALVADOR, en el carácter de hijo. En razón de ello, para que la Sra. Julia Delfina ARIAS, pueda acceder a la totalidad del beneficio, en la forma que se halla proyectado, resultará necesario incorporar a las actuaciones, renuncia o cesión a su favor, extendida por el otro heredero, Sr. Angel Alberto Salvador Arias;

IV.- En lo formal, la planilla anexa deberá guarda las formalidades de práctica para tales documentos.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 2 de Octubre de 1998.-
EOC.-



Dra. Adriana Isabel SUARZO
ABOGADA
SECRETARIA LETRADA
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
SUBROGANTE